



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 229 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 22 de julio del 2016

VISTO: El Oficio N° 430-2016-MPJ/A, de fecha 06 de junio del 2016; Proveído N° 826, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de julio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por: **Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", **en su artículo 17°** establece que para la instalación y sesión válida de la Comisión se requiere la participación de al menos dos de sus miembros, las sesiones son presididas por el Presidente de la Comisión Organizadora. En caso de ausencia de éste, los otros miembros elegirán entre ellos a quien asumirá la Presidencia en la referida sesión;

Con la finalidad de no paralizar el normal funcionamiento de las actividades administrativas y académicas de nuestra casa Superior de Estudios, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de junio del presente año, se acordó Encargar la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación, desde el 30 de junio hasta la fecha que asuma el cargo el Dr. Edwin Guido Boza Condorena, como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N°430-2016-MPJ/A, de fecha 06 de junio del 2016, el Sr. Walter Prieto Maitre, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite al Presidente de la Comisión Organizadora un ejemplar del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Municipalidad, para los fines pertinentes.

Que, según el artículo 5° de la Ley Universitaria, N° 30220, son principios de la Universidad: 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica. 5.14. El interés superior del estudiante. Asimismo en su artículo 59° de la misma Ley establece como atribuciones del Consejo Universitario: 59.13. Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, el artículo 132° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece: "La Universidad promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Que, La Municipalidad Provincial de Jaén, es un órgano con personería jurídica de derecho interno que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales u fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

El presente convenio, tiene por objeto, establecer mecanismo de Cooperación Interinstitucional de mutuo acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD**, a través de sus Direcciones de Infraestructura, Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico Local, Dirección de Desarrollo Ambiental y la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento económico, productivo, ambiental, educativo y de las condiciones de vida de los productos agrarios de la Provincia de Jaén (Región Cajamarca).

Que, mediante Proveído N° 826, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, remite expediente para ser aprobado en Sesión de Comisión Organizadora.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad, la Comisión Organizadora en acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 22 de julio del 2016, acordó **Aprobar** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Jaén y la Universidad Nacional de Jaén.

Por tanto y estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Jaén y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de ocho (08) folios y en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben por una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, con RUC N° 20487463737, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas con DNI N° 31674598, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén, a quien en adelante se le denominará “LA UNIVERSIDAD” y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, con RUC N° 20201987297 a quien en adelante se le denominara “LA MUNICIPALIDAD”, debidamente representado por su Alcalde el Lic. Walter Hebert Prieto Maitre, identificado con DNI N° 27748366, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1371, Distrito y Provincia de Jaén, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL APLICABLE

LA UNIVERSIDAD:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley General de Educación N° 28044.
3. Ley Universitaria N° 30220.
4. Ley N° 29304 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
5. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

LA MUNICIPALIDAD:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, es una institución jurídica de derecho público creada por ley N° 29304, está orientada a formar profesionales con capacidades académicas en la investigación con identidad histórico – cultural y práctica de valores morales comprometidos con el desarrollo sostenible, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Se rige por su Estatuto y demás normas del Estado, tiene autonomía académica, económica y normativa dentro del marco de la Ley 30220.

Su visión al año 2025, es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Marañón.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano con personería jurídica de derecho interno que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

Su misión es crear mejores condiciones para el desarrollo integral de la comunidad con oportunidades de inversión, en base al conocimiento de las necesidades y potencialidades de la provincia, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, brindándole bienestar que se manifieste en confianza en la Gestión Municipal, mediante la prestación de servicios municipales y obras públicas eficientes y oportunas.

Además fomentar el bienestar de los ciudadanos de la provincia de Jaén, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales de desarrollo, de vivienda, salubridad, abastecimiento, seguridad, cultura, recreación, transporte y comunicaciones.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer mecanismo de Cooperación Interinstitucional de mutuo acuerdo entre LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, a través de sus Direcciones de Infraestructura, Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico Local, Dirección de Desarrollo Ambiental y la División de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento económico, productivo, ambiental, educativo y de las condiciones de vida de los productos agrarios de la Provincia de Jaén (Región Cajamarca).

IV. CLÁUSULA CUARTA COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto por cada convenio específico que suscribirán posteriormente.

Por parte de la Municipalidad:

- Promover y facilitar las prácticas pre – profesionales para los estudiantes de las escuelas profesionales de ingeniería civil, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería de forestal y ambiental, tecnología médica.
- Promover y facilitar trabajos de investigación a nivel de tesis con estudiantes y docentes de la Universidad Nacional de Jaén.
- Involucrar a los estudiantes y docentes de la Universidad Nacional de Jaén en los siguientes proyectos y programas de desarrollo:
 - o Proyectos de Mini centrales Hidroeléctricas.
 - o Proyectos para mejorar la gestión ambiental local.
 - o Elaboración de planes y programas de mantenimiento de maquinarias, equipos mecánicos y eléctricos.
 - o Auditorías energéticos con empresas o fábricas de la región.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



- o Proyectos de energías renovables para garantizar la calidad de la producción agrícola.
- o Proyectos de Ingeniería Civil en áreas de Construcción, estructuras, transportes, Hidráulica, Saneamiento Urbano y Rural.
- o Proyectos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- o Automatización integral en proyectos de infraestructura civil electromecánica
- o Manejo de los Recursos Forestales de la provincia, tanto en el ámbito urbano y rural
- o Formular Programas de Reforestación, Agroforestería y Agro silvicultura.
- o Proyección Social en las Comunidades Rurales, para viabilizar en la conservación ambiental y la reforestación.
- Promover actividades de sano esparcimiento a través de las unidades de cultura y deporte de ambas instituciones.
- Apoyar con escenarios deportivos (Coliseo, mini complejos deportivos, estadio), para desarrollar actividades y talleres culturales y deportivos programados por la UNJ, en el Marco del Licenciamiento.
- Otras iniciativas o propuesta de interés mutuo.

Por parte de la Universidad

- Apoyo a la MPJ, en el cumplimiento de metas de Programas de Incentivos, con la participación de estudiantes, docentes y administrativos de la UNJ.
- Intercambio cultural mutuo, en las festividades de aniversario y fiesta patronal de la Provincia de Jaén.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



- Apoyo en campañas médicas con la colaboración de la unidad de servicios médicos de la UNJ.
- Otras iniciativas o propuesta de interés mutuo.



V. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

VI. CLÁUSULA SEXTA: RECIPROCIDAD

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas. Si, durante la ejecución del presente convenio se obtuvieran resultados susceptibles de aprobación de propiedad intelectual, dicha apropiación corresponderá a las dos instituciones participantes las mismas que a su vez estarán facultadas para ceder estos derechos a otras organizaciones con similares objetivos institucionales.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD.**





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DIFUSIÓN

Las partes convienen que el Convenio suscrito estará sujeto a la difusión de los logros Institucionales y consignar en sus portadas Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD.



IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que desarrollan como resultado del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta mediante coordinadores por los siguientes funcionarios.



Por LA UNIVERSIDAD

- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD,



Por LA MUNICIPALIDAD

- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

X. CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una duración de dos (02) años, desde la firma del Convenio, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes mediante Adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.



XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquier de las situaciones siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes.
- c) Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El presente Convenio, podrá ser resuelto por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de quince (15) días naturales a sus domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

XII. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebre de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda la clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones en el marco del presente Convenio tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



XIV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos días (02) de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula OCTAVA.

Estado las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de presente Convenio, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares en original con igual valor y tenor, en la ciudad de Jaén, Departamento de Cajamarca, el día... ..del mes de mayo del año 2016.



[Handwritten signature]

Dr. EDWIN JULIO PALOMINO CADENAS
Presidente de la Comisión Organizadora



[Handwritten signature]

Lic. WALTER HEBERT PRIETO MAITRE
Alcalde Provincial de Jaén

